

SELO DE  
OFICIO4. MRS  
AÑO 1834

VALGA PARA EL REYNADO DE SU MAJESTAD LA REINA DOÑA ISABEL II.

de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos los señores que de este Honorable Ayuntamiento pudiesen asistir, a saber, el Sr. Presidente D. Gregorio Antonio Romero; el Sr. Regidor primero D. Julián López; el Sr. Diputado segundo D. José Guzmán, el Sr. Sindico Personero D. Basilio Sag, y el Sr. Sindico Procurador General D. Juan Benavente, y en una sesión del Sr. Presidente, se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia en fecha veinte de los corrientes, insertando en él, el que con igual fecha. llegó al de la Provincia de Almería, relativo a haber sido cuenta en ella a S. M. por el conducto del Excmo. Sr. Ministro del Interior, sobre que las dos leguas del término jurisdiccional concedidas a esta Población por un Real cédula de 4 de Mayo del presente año, pertenecen hoy, según la división territorial, a los partidos judiciales de Lorca y Vera, y que en el intertanto no sea otra soberana resolución conseruando el desdicho que existe a la Población, enmarcando se eviten en el intertanto contestaciones desagradables entre las autoridades, tales como las que se han seguido con el juez de Vera, de lo que enterados, los señores acordaron: Que sin perjuicio de cuanto pueda hacerse el Sr. Gobernador